

Jueves, 4 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento Régimen Interno Programas Colaborativos y análogos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Régimen Interno Programas Colaborativos y análogos, cuyo texto íntegro se hace público, en fichero ANEXO al presente Anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento delo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Pesga, 29 de agosto de 2025

José David Domínguez Martín

ALCALDE



Jueves, 4 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de La Pesga

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ÍNDICE

1. **TÍTULO I. PREÁMBULO**
 - 1.1. Finalidad del Reglamento
 - 1.2. Ámbito de aplicación
 - 1.3. Marco normativo y características del programa
 - 1.4. Responsabilidades de cumplimiento
2. **TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES**
 - Artículo 1. Derechos de los participantes
 - Artículo 2. Deberes de los participantes
3. **TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DERIVADOS DEL CONTRATO**
 - Artículo 3. Vacaciones
 - Artículo 4. Permisos y licencias
4. **TÍTULO IV. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO**
 - Artículo 5. Prohibición del uso del teléfono móvil
 - Artículo 6. Pérdida de objetos personales
 - Artículo 7. Dotación de botiquín
 - Artículo 8. Cumplimiento de horarios
 - Artículo 9. Limpieza de dependencias y útiles
 - Artículo 10. Conservación de instalaciones y maquinaria
 - Artículo 11. Documentación personal individual
5. **TÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS Y SANCIONES**
 - Capítulo I. Clasificación de las faltas
 - Artículo 12. Faltas leves
 - Artículo 13. Faltas graves
 - Artículo 14. Faltas muy graves
 - Capítulo II. Sanciones
 - Artículo 15. Sanciones por faltas leves
 - Artículo 16. Sanciones por faltas graves
 - Artículo 17. Sanciones por faltas muy graves
 - Capítulo III. Prescripción
 - Artículo 18. Prescripción de las faltas
 - Capítulo IV. Procedimiento sancionador
6. **DISPOSICIÓN FINAL**
 - 6.1. Modificaciones y competencias
 - 6.2. Fecha de aprobación

TÍTULO I. PREÁMBULO

Ayuntamiento de La Pesga
C/ Gabriel y Galán nº 17, La Pesga. 10649 (Cáceres). Tfno. 927674562. Fax: 927674606



Cód. Verificación: 52FTRG6ATZ0FR68HAXG6P45Y
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Jueves, 4 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de La Pesga

Una parte significativa de la población extremeña, especialmente aquella residente en zonas rurales con menos de 5.000 habitantes, presenta necesidades en distintos ámbitos de inclusión social, particularmente en lo relativo a la inserción sociolaboral.

En virtud de la normativa vigente, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una población inferior a 5.000 habitantes, que cuenten con las competencias necesarias para la ejecución de proyectos mixtos de formación y empleo, podrán beneficiarse de las ayudas que se convoquen con tal finalidad.

En este contexto, y conforme a lo establecido en el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el Programa Colaborativo Rural "ATENEO", el Ayuntamiento, como entidad promotora, ha participado activamente desde la primera convocatoria. Hasta la fecha, ha desarrollado cuatro ediciones del Proyecto Colaborativo Rural Ateneo en la especialidad de Actividades Auxiliares en Agricultura, siendo la última convocada mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2024, correspondiente al ejercicio 2025.

El artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, en el marco de la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo, la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas transferidas, así como el diseño y desarrollo de programas propios adaptados a las características territoriales.

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 tiene como objetivo prevenir la exclusión del mercado laboral, ofreciendo oportunidades equitativas a todos los colectivos.

Considerando la experiencia acumulada en las convocatorias anteriores, la adaptación al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que regula el Sistema de Formación Profesional, y la financiación a través del Fondo Social Europeo Plus (Programa Extremadura FSE+ 2021-2027), así como las modificaciones ya aprobadas, se hace necesaria la aprobación de nuevas bases reguladoras.

Los programas de formación en alternancia con el empleo combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social. Estos programas permiten a las personas participantes adquirir competencias básicas y profesionales, mejorar su empleabilidad y facilitar su inserción laboral mediante la profesionalización, el acompañamiento y la experiencia práctica.

Un ejemplo de ello son los Proyectos Colaborativos Rurales Ateneo, que, conforme a la normativa vigente, tienen una duración de seis meses. Durante este periodo, el alumnado-trabajador es contratado por la entidad promotora mediante un contrato de formación en alternancia. Finalizado este plazo, se entenderá concluida esta etapa, aunque la contratación del personal directivo y docente podrá extenderse hasta 14 días adicionales (siete días antes y siete días después del periodo formativo).

Posteriormente, deberá desarrollarse una segunda etapa complementaria de contratación laboral en empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y concordantes de la normativa vigente. La ejecución del programa se regirá por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación e igualdad de trato entre mujeres y hombres, así como por la innovación y el fomento de la iniciativa emprendedora.

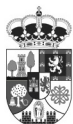
El número de participantes por especialidad será el establecido en la normativa vigente. Actualmente, los programas colaborativos contemplan la participación de diez personas

Ayuntamiento de La Pesga

C/ Gabriel y Galán nº 17, La Pesga. 10649 (Cáceres). Tfno. 927674562. Fax: 927674606



Cód. Verificación: 52F5TRG6ATZ0FR68HAXG6P45Y
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Jueves, 4 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de La Pesga

desempleadas, mayores de 18 años, inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

El Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a todo el personal de los Proyectos Mixtos de Formación y Empleo (como el Proyecto Colaborativo Ateneo, ESCALAS u otros de carácter temporal que combinen formación y trabajo productivo en actividades de utilidad pública o social). Este reglamento contempla también el acompañamiento y la tutorización profesional, con el fin de facilitar la inserción laboral de las personas participantes mediante la profesionalización y la experiencia práctica.

La efectividad del reglamento se extenderá durante todo el periodo contractual, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica del programa, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable. Su finalidad es establecer con claridad las normas que regulan el funcionamiento de estos proyectos, para su conocimiento y aplicación.

La responsabilidad del cumplimiento del reglamento recae en la entidad promotora, a través del equipo técnico del proyecto, el personal de apoyo y el alumnado-trabajador.

El equipo técnico y docente podrá variar según la normativa vigente, e incluirá, como mínimo:

- Personal técnico de dirección, coordinación, tutorización y acompañamiento.
- Personal docente de la especialidad correspondiente a la cualificación o certificado de profesionalidad impartido en el proyecto.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

Ayuntamiento de La Pesga

C/ Gabriel y Galán nº 17, La Pesga. 10649 (Cáceres). Tfno. 927674562. Fax: 927674606



Cód. Verificación: 52F8TG6ATZ0F88E4HXG6P45Y
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Jueves, 4 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de La Pesga

Artículo 1. Derechos

Las personas participantes en el proyecto tendrán derecho a:

- Ser tratadas con respeto a su conciencia cívica, moral y a su dignidad personal.
- La protección de su intimidad y a no ser objeto de ofensas verbales o físicas, especialmente de naturaleza sexual.
- La integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo.
- La confidencialidad y no divulgación de los datos personales contenidos en sus expedientes laborales y formativos.
- Utilizar correctamente las instalaciones, el mobiliario y los medios materiales del proyecto.
- Participar en la organización del proyecto mediante la formulación de sugerencias y opiniones, ya sea de forma individual o a través de la persona delegada.
- Recibir formación ocupacional específica, gratuita y adaptada a sus necesidades y capacidades personales.
- Obtener información y orientación periódica sobre su rendimiento.
- Ser asesoradas en técnicas de autoempleo y en fórmulas de inserción laboral acordes con sus características personales.
- No ser discriminadas por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideología, discapacidad u otras circunstancias, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- Ejercer cuantos otros derechos se deriven del contrato de trabajo y de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Deberes

Las personas participantes en el proyecto estarán obligadas a:

- Respetar la dignidad y el trabajo de todas las personas que integran el proyecto.
 - Cumplir con las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo.
 - Adoptar las medidas de seguridad e higiene establecidas, utilizando adecuadamente los equipos de protección y medios proporcionados por el proyecto.
 - Acatar las órdenes e instrucciones del personal técnico y docente en el ejercicio de sus funciones.
 - Mantener una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración, que favorezca la convivencia dentro del proyecto.
 - Cumplir con las normas establecidas en la legislación vigente y con aquellas derivadas del contrato de trabajo y demás disposiciones aplicables.
 - Asumir las obligaciones del Plan Formativo y ejecutar con responsabilidad las tareas asignadas.
- Participar activamente en las clases teóricas complementarias, cumpliendo con las tareas

Ayuntamiento de La Pesga

C/ Gabriel y Galán nº 17, La Pesga. 10649 (Cáceres). Tfno. 927674562. Fax: 927674606



Cód. Verificación: 52F8G6ATZ0FR8E4HXG6P45Y
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Jueves, 4 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de La Pesga

encomendadas por el personal técnico y docente.

- Respetar y cuidar las instalaciones, maquinaria, herramientas y demás recursos puestos a su disposición.
- Abstenerse del consumo de drogas o bebidas alcohólicas antes o durante la jornada formativa o laboral.
- No abandonar el centro de trabajo durante la jornada sin autorización previa.
- Comunicar al equipo técnico o docente, dentro de la primera hora de la jornada o tan pronto como sea posible, cualquier ausencia imprevista. En caso de que surja una circunstancia que impida o dificulte la incorporación al puesto, deberá informarse en los primeros 20 minutos. De no hacerlo, se considerará abandono del puesto y se aplicará la sanción correspondiente.
- Presentar el justificante de ausencia como máximo al día siguiente de haberse producido.
- Informar al personal técnico y docente sobre cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento laboral o poner en riesgo la integridad física propia o de otras personas, garantizándose en todo momento el derecho a la intimidad.
- Mantener las condiciones de higiene y limpieza de las instalaciones utilizadas por el proyecto.
- Cuidar su imagen e higiene personal diariamente.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DERIVADOS DEL CONTRATO

Artículo 3. Vacaciones

El período de vacaciones anuales retribuidas dependerá de la duración del contrato:

Para contratos de seis meses, corresponderán once días hábiles de vacaciones, no sustituibles por compensación económica.

Para contratos de doce meses, corresponderán veintidós días laborables, igualmente no sustituibles por compensación económica.

Este período se ajustará a la normativa vigente en caso de que se produzcan cambios legislativos.

La Dirección del proyecto, tras analizar los itinerarios formativos y las unidades de trabajo asignadas, establecerá el período de disfrute de las vacaciones, priorizando su realización en época estival y atendiendo a las necesidades laborales del proyecto. Esta decisión se basará en las propuestas del equipo técnico y docente, y será valorada y determinada por la Dirección. Una vez fijado, se comunicará a la entidad promotora, al equipo y al alumnado, considerando las particularidades de cada proyecto.

Artículo 4. Permisos y licencias

Normas generales:

Ayuntamiento de La Pesga

C/ Gabriel y Galán nº 17, La Pesga. 10649 (Cáceres). Tfno. 927674562. Fax: 927674606



Cód. Verificación: 52FTRG6ATZ0FR8E4HXG6P45Y
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Jueves, 4 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de La Pesga

Cuando el alumnado-trabajador deba atender un deber inexcusable que requiera su presencia, deberá solicitar permiso a la Dirección del proyecto a través del personal técnico y/o docente, preferiblemente con al menos tres días de antelación, y presentar el justificante correspondiente para que la ausencia sea considerada justificada.

En caso de salida durante la jornada laboral o formativa, la persona interesada deberá firmar un parte de salida y presentar un justificante expedido por la entidad a la que acude, indicando la duración de la ausencia, la fecha y la firma o sello de dicha entidad.

Permisos retribuidos (previo aviso de al menos 48 horas y justificación previa y posterior):

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Dos días por nacimiento de hijo/a, fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si se requiere desplazamiento fuera de la provincia, el permiso será de cuatro días.
3. Un día por traslado del domicilio habitual dentro de la misma localidad y dos días si es a otra localidad.
4. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, como:

Asistencia a consulta médica (con certificación del facultativo indicando hora de citación y consulta).

Acompañamiento a consulta médica de hijos menores o personas bajo custodia legal (con certificación médica).

Realización de exámenes oficiales (permiso de circulación, oposiciones, etc.).

Comparecencia ante juzgados (con citación oficial).

Otros reconocidos por norma legal o convencional.

Nota: No se concederá permiso retribuido si estas actividades pueden realizarse fuera del horario laboral.

5. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, si deben realizarse dentro de la jornada laboral.

6. Por lactancia de un hijo menor de nueve meses, derecho a una hora de ausencia diaria (divisible en dos fracciones) o reducción de jornada en media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre si ambos trabajan.

7. Por asuntos propios, según el convenio de la entidad promotora. En su defecto:

Tres días por contratos de 6 meses.

Seis días por contratos de al menos 12 meses.

8. Cualquier otro permiso reconocido por la legislación vigente aplicable tras la aprobación de este reglamento.

TÍTULO 4. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Ayuntamiento de La Pesga

C/ Gabriel y Galán nº 17, La Pesga. 10649 (Cáceres). Tfno. 927674562. Fax: 927674606



Cód. Verificación: 52F8TG6ATZ0F88HAXG6P45Y
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Jueves, 4 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de La Pesga

Artículo 5.- Prohibición del uso de teléfono móvil

El uso del teléfono móvil durante las horas de clase está estrictamente prohibido, salvo autorización expresa del equipo docente o técnico por razones justificadas de servicio. El uso injustificado será motivo de sanción inmediata.

Artículo 6.- Pérdida de objetos personales

El Proyecto no se responsabiliza de la pérdida de objetos de valor o dinero en las instalaciones de formación o zonas de trabajo. En caso de extravío, deberá notificarse de inmediato a la Dirección del proyecto y/o al personal monitor. Cualquier objeto encontrado deberá ser entregado sin demora a la Dirección.

Artículo 7.- Dotación de botiquín

Cada Centro de Trabajo contará con un botiquín debidamente equipado y supervisado por las personas responsables designadas.

Artículo 8.- Cumplimiento de Horarios

Los horarios serán establecidos por la Dirección y deberán ser cumplidos por todos los integrantes del proyecto. Estos podrán ajustarse a las necesidades formativas y modificarse durante el periodo estival por razones de prevención de riesgos para la salud.

Artículo 9.- Limpieza de dependencias y útiles empleados

Se garantizará la limpieza general y continua de los centros de trabajo y sus dependencias, con especial atención a las zonas de mayor uso.

Artículo 10.- Conservación de instalaciones, mobiliario y maquinaria

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria, con el fin de evitar su deterioro.

Artículo 11.- Documentación personal individual de los alumnos-trabajadores

El expediente individual de cada alumna-trabajadora y alumno-trabajador incluirá, como mínimo, los datos exigidos por la normativa vigente y las guías proporcionadas por las entidades responsables y financiadoras del proyecto. Este expediente constará de:

Ficha de datos básicos.

Expediente laboral (copia de la tarjeta de la Seguridad Social, contrato, demanda de empleo, número de cuenta bancaria).

Expediente formativo (copia de la titulación académica, control de asistencia, registros de pruebas teóricas y prácticas, control del régimen disciplinario, entre otros).

TÍTULO 5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS Y SANCIONES

Ayuntamiento de La Pesga

C/ Gabriel y Galán nº 17, La Pesga. 10649 (Cáceres). Tfno. 927674562. Fax: 927674606



Cód. Verificación: 52F8TGATZ0FR8HAX06P45Y
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Jueves, 4 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de La Pesga

Capítulo I. Clasificación de las faltas

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 12. Faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes conductas:

- Hasta tres retrasos injustificados superiores a diez minutos en un mes.
- Una falta de asistencia sin justificar en un mes.
- Abandonar el Centro de Trabajo sin autorización ni causa justificada.
- Descuidar la conservación de instalaciones, maquinaria, herramientas, materiales, vestuario o equipos de protección individual.
- Falta de interés o bajo rendimiento en las tareas asignadas.
- Trato incorrecto o falta de respeto leve hacia cualquier persona del programa.
- No llevar el material necesario para las clases o hacer un uso inadecuado del mismo.
- Uso de dispositivos electrónicos no autorizados (salvo urgencias), como móviles, tabletas, relojes inteligentes, reproductores, etc.
- Falta de higiene personal evidente.
- Negarse o impedir la limpieza diaria del centro de trabajo.
- Comer o beber fuera del horario de descanso.
- No comunicar el motivo de una ausencia el mismo día en que se produce.
- No presentar justificantes de faltas en un plazo de tres días, salvo causa justificada.
- Fumar en zonas no habilitadas (aulas, pasillos, servicios).
- En general, cualquier incumplimiento de deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Artículo 13. Faltas graves

Constituyen faltas graves las siguientes:

- Más de tres retrasos injustificados en un mes.
- Dos faltas de asistencia sin justificar en un mes.
- Reincidencia en faltas leves (más de dos en un mes), aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hayan sido previamente amonestadas.
- Incumplimiento deliberado de órdenes de monitores o directivos que cause perjuicio grave al servicio.
- Faltas graves de respeto hacia compañeros, monitores o dirección.
- Incumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Simulación de enfermedad o accidente.

Ayuntamiento de La Pesga

C/ Gabriel y Galán nº 17, La Pesga. 10649 (Cáceres). Tfno. 927674562. Fax: 927674606



Cód. Verificación: 52F70G6ATZ0F0R8E4HX06P045Y
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Jueves, 4 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de La Pesga

- Consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral, o síntomas evidentes de intoxicación que afecten al desempeño.
- Falsificación u ocultación de información relevante sobre la condición del participante en el proyecto.
- Uso reiterado e inadecuado de instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
- Abuso de autoridad por parte de un superior que cause perjuicio notorio a un trabajador.
- Sustracción de bienes o pertenencias del proyecto o de sus integrantes.
- Incumplimiento de una sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Artículo 14. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves las siguientes conductas:

- Más de seis retrasos injustificados en un mes.
- Tres faltas de asistencia injustificadas en un mes.
- Nueve faltas de asistencia injustificadas en un semestre.
- Insubordinación manifiesta, comportamiento inadecuado o bajo rendimiento evidente en el cumplimiento de las obligaciones asignadas.
- Destrucción, inutilización o daño grave a instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- Consumo habitual de alcohol u otras sustancias que afecte gravemente al desempeño laboral.
- Maltrato verbal o físico, o falta grave de respeto hacia compañeros, monitores o personal de coordinación.
- Reincidencia en faltas graves (hasta tres durante el desarrollo del proyecto), aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hayan sido sancionadas previamente.
- Incumplimiento de una sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- No tramitar en tiempo y forma los partes de alta o baja en la Seguridad Social.

Capítulo II. Sanciones

Las sanciones se aplicarán en función de la gravedad de la falta cometida:

Artículo 15. Sanciones por faltas leves

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento por escrito, que se incorporará al expediente personal.
- Suspensión de un día de sueldo, con comunicación escrita y motivada.

Artículo 16. Sanciones por faltas graves

Ayuntamiento de La Pesga

C/ Gabriel y Galán nº 17, La Pesga. 10649 (Cáceres). Tfno. 927674562. Fax: 927674606



Cód. Verificación: 52FTR6GATZ0F088HAX06P045Y
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Jueves, 4 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de La Pesga

Apercibimiento por escrito.

Expulsión temporal de uno a dos días dentro del mismo mes, con pérdida de sueldo y comunicación escrita de las causas.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis días, con notificación escrita y motivada.

Artículo 17. Sanciones por faltas muy graves

Exclusión definitiva del proyecto.

Despido disciplinario.

Capítulo III. Prescripción de las faltas

Artículo 18.- Prescripción de las Faltas:

Las faltas prescriben en los siguientes plazos, contados desde la fecha en que el Equipo Directivo, Técnico o Docente tuvo conocimiento de los hechos, y en todo caso, desde su comisión:

Faltas leves: 10 días.

Faltas graves: 20 días.

Faltas muy graves: 60 días.

Estos plazos se interrumpen por cualquier actuación relacionada con el expediente sancionador o la investigación preliminar, incluida la audiencia del interesado, siempre que el procedimiento no supere los tres meses, salvo causa imputable al trabajador o trabajadora.

Capítulo IV. Procedimiento sancionador

La facultad de imponer sanciones corresponde al representante legal de la entidad promotora del proyecto o a la persona en quien delegue, conforme a lo establecido en este Reglamento.

La Dirección del proyecto o su delegado/a podrá imponer sanciones por faltas leves o iniciar el procedimiento sancionador en caso de faltas graves.

Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por la entidad promotora del proyecto.

Procedimiento:

Ante la denuncia de un hecho susceptible de ser considerado falta, la Dirección y/o el Equipo Directivo realizará una verificación inicial para determinar su veracidad y gravedad, remitiendo un informe a la entidad promotora si procede.

Ayuntamiento de La Pesga

C/ Gabriel y Galán nº 17, La Pesga. 10649 (Cáceres). Tfno. 927674562. Fax: 927674606



Cód. Verificación: 52TR0GATZ0FR8HAX06P045Y
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Jueves, 4 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de La Pesga

Falta leve:

La Dirección, o quien delegue, podrá imponer la sanción correspondiente mediante comunicación escrita y motivada, previa audiencia del interesado si se considera necesario. No será obligatoria la apertura de expediente sancionador.

Falta grave:

La Dirección iniciará el expediente sancionador, por iniciativa propia o a propuesta del Equipo Técnico. Se notificará por escrito al interesado, quien dispondrá de tres días para presentar alegaciones. La Dirección podrá remitir la propuesta de sanción a la entidad promotora, que resolverá y notificará la decisión final.

Falta muy grave:

Se seguirá el mismo procedimiento que para las faltas graves. La expulsión definitiva del alumno o alumna trabajadora requerirá la tramitación de un expediente disciplinario y será impuesta por el representante legal de la entidad promotora.

Disposición final

El presente Reglamento de régimen interno podrá ser modificado a propuesta del Equipo Directivo y Técnico del proyecto, previa notificación a la Entidad Promotora. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano competente y ajustarse a la normativa vigente en cada momento.

Corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento la interpretación del presente Reglamento, así como la adopción de las medidas procedentes para la correcta gestión del Proyecto que se lleva a cabo en cada momento para la resolución de los conflictos que puedan plantearse.

El presente Reglamento fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, y ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, conforme al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 126, de fecha 4 de julio de 2025.

La Pesga, a 29 de Agosto de 2025

El Alcalde Presidente.- José David Domínguez Martín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de La Pesga

C/ Gabriel y Galán nº 17, La Pesga. 10649 (Cáceres). Tfno. 927674562. Fax: 927674606



Cód. Verificación: 52F8TG6ATZ0F88HAXG6P45Y
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

